



Radicado: D 2024070004527

Fecha: 23/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se termina una comisión de servicios no remunerada, se concede una licencia no remunerada y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su Artículo 63 Licencia Ordinaria Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia

Mediante el Decreto 2022070005043 del 18 de agosto de 2022, se concedió una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.935.473**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I E Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 22 de agosto de 2025, con el fin de desempeñarse en un cargo de libre nombramiento y remoción, como Coordinadora 2 Proceso Misional de la Escuela de Idiomas, en la Universidad de Antioquia de la Ciudad de Medellín, según Resolución Rectoral 49165 del 09 de agosto de 2022

Por el oficio radicado ANT2024ER058885 del 16 de septiembre de 2024, la señora **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA**, solicita la terminación de la Comisión de Servicios anteriormente descrita, a partir del 18 de octubre de 2024, y solicita se le conceda una licencia no remunerada desde el 19 de octubre de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2024

En atención a que el señor **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.908.395**, se encuentra reemplazando a la señora **ARISTIZABAL CARDONA**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I E Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro 11319, mientras durara la comisión de servicios no remunerada, será necesario darle continuidad al nombramiento, en el sentido de indicar, que continuará reemplazando a la titular, mientras se encuentre en la licencia no remunerada, es decir, hasta el 02 de diciembre de 2024

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la señora **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.935.473**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I E Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Marinilla, plaza nro 11319, **a partir del 18 de octubre de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la licencia no remunerada a partir del 19 de octubre de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.935.473**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en propiedad, en el grado 3AM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I E Técnico Industrial Simona Duque, - Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro 11319, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.908.395**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I E Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro 11319, mientras dure la licencia no remunerada **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA**, es decir, **hasta el 02 de diciembre de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

PARÁGRAFO: De acuerdo a la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 y en concordancia con los artículos 2 4 3 4 1 y 2 4 3 4 2 del Decreto 1075 de 2015 que regulan el calendario académico, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimiento educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Por lo tanto, se deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA** y al señor **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oiga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		17/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		18-10-24
Revisó	Raúl Humberto Berro Posada Director de Talento Humano		28-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		13-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma